

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCUE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el Escrito Radicado N° ° CE-19095 del 23 de noviembre del 2023, la sociedad **INVERSIONES URBANAS E INDUSTRIALES S.A.S.** identificada con Nit 901.250.911-5 a través de su Representante Legal la señora **DUBIS ALEJANDRA PALACIO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.865.522 y al señor **DARWIN ZULUAGA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.698.427 en calidad de Autorizado, solicito ante La Corporación tramite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para "*la construcción de puente vehicular sobre la quebrada chaparral*" a desarrollarse en los predios con FMI 020-11359, 020-23196 y 020-9562 ubicados en la Vereda Chaparral del Municipio de Guarne.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad **INVERSIONES URBANAS E INDUSTRIALES S.A.S.** identificada con Nit 901.250.911-5 a través de su Representante Legal la señora **DUBIS ALEJANDRA PALACIO VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.865.522 y al señor **DARWIN ZULUAGA SERNA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 70.698.427 en calidad de Autorizado para "*la construcción de puente vehicular sobre la quebrada chaparral*" a desarrollarse en los predios con FMI 020-11359, 020-23196 y 020-9562 ubicados en la Vereda Chaparral del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud de presentada mediante el Escrito Radicado N° CE-19095 del 23 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y Las Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017 y las Circulares N° CIR-00003 del 5 de enero de 2023 y CIR - 00019 del 25 de junio del 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

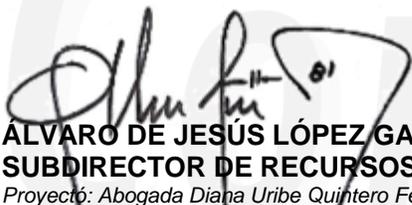
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quiñero Fecha
23 de noviembre del 2023
Asunto: Ocupación de cauce
Proceso: Tramite Ambiental
Expediente: 053180542982